



OFICIO No. 5874

Barranquilla, 5 de septiembre del 2022

SR. JULIO CESAR MORENO POLO.
jumoreno1970@gmail.com
jumoreno@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JULIO CESAR MORENO POLO.
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00691-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JULIO CESAR MORENO POLO contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.
- 2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, presenten las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al juzgado accionado, para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de pertenencia instaurado por JULIO CÉSAR MORENO POLO contra MOISES ELÍAS ROMERO VERA.
- 3.- **VINCÚLENSE a JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MOISES ROMERO VERA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, EDGAR ENRIQUE SIADO RUIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA – DESPACHO DE LA MAGISTRADA CARMIÑA GONZALEZ ORTIZ -, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que si a bien lo tienen intervengan en el trámite constitucional, y hagan valer sus derechos.**
- 4.- OFICIÉSE al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso con radicado 08-001-04-03-018-2022- 01044-00.
5. NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla
OFICIO No. 5875

Barranquilla, 5 de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.

j01ejecbba@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co
alcaldia@soledad-atlantico.gov.co
notificacijudicial@bancolombia.com.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JULIO CESAR MORENO POLO.
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00691-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JULIO CESAR MORENO POLO contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.
- 2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, presenten las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al juzgado accionado, para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de pertenencia instaurado por JULIO CÉSAR MORENO POLO contra MOISES ELÍAS ROMERO VERA. **3.- VINCÚLENSE a JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MOISES ROMERO VERA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, EDGAR ENRIQUE SIADO RUIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA – DESPACHO DE LA MAGISTRADA CARMİÑA GONZALEZ ORTIZ -, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que si a bien lo tienen intervengan en el trámite constitucional, y hagan valer sus derechos.**
- 4.- OFICIÉSE al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso con radicado 08-001-04-03-018-2022- 01044-00.
5. NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



OFICIO No. 5876

Barranquilla, 5 de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA – DESPACHO DE LA MAGISTRADA CARMİÑA GONZALEZ ORTIZ -, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, Y JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

scf06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

cmun18ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

j07ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JULIO CESAR MORENO POLO.

ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00691-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JULIO CESAR MORENO POLO contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.

2.- Por Secretaría, oficiése a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, presenten las pruebas que se pretendan hacer valer. Oficiése al juzgado accionado, para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de pertenencia instaurado por JULIO CÉSAR MORENO POLO contra MOISES ELÍAS ROMERO VERA. **3.- VINCÚLENSE a JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MOISES ROMERO VERA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, EDGAR ENRIQUE SIADO RUIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA – DESPACHO DE LA MAGISTRADA CARMİÑA GONZALEZ ORTIZ -, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que si a bien lo tienen intervengan en el trámite constitucional, y hagan valer sus derechos.**

4.- OFICIÉSE al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso con radicado 08-001-04-03-018-2022- 01044-00.

5. NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación:

seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00691-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JULIO CESAR MORENO POLO, Y COMO ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA**, la providencia de fecha 5 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JULIO CESAR MORENO POLO contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA SE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA.
- 2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DE SOLEDAD Y BANCOLOMBIA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, presenten las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al juzgado accionado, para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de pertenencia instaurado por JULIO CÉSAR MORENO POLO contra MOISES ELÍAS ROMERO VERA. 3.- **VINCÚLENSE a JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MOISES ROMERO VERA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, EDGAR ENRIQUE SIADO RUIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA – DESPACHO DE LA MAGISTRADA CARMINA GONZALEZ ORTIZ -, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que si a bien lo tienen intervengan en el trámite constitucional, y hagan valer sus derechos.**
- 4.- OFICIÉSE al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso con radicado 08-001-04-03-018-2022- 01044-00.
5. NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
SEPTIEMBRE 5 DEL 2022.